

## 1. ¿Qué es la quiebra?

La quiebra es un procedimiento legal federal diseñado para proporcionar a individuos y empresas con dificultades financieras un mecanismo para reestructurar o "cancelar" sus deudas y así poder empezar de cero, sin deudas a cuestas.

## 2. ¿Basta con presentar una solicitud de quiebra para dejar atrás mis deudas y empezar de cero?

En ciertas circunstancias, podrá empezar de cero, pero la medida en la que deberá pagar lo que adeuda a sus acreedores dependerá de si presenta una petición al amparo del Capítulo 7, 11 o 13 del Código de Quiebras.

## 3. Si decido presentar una petición de quiebra, ¿cuáles son mis opciones?

Existen distintas opciones, dependiendo de la naturaleza de su negocio, sus circunstancias financieras, su nivel de endeudamiento y su objetivo último, es decir, si desea cerrar su negocio o continuar como empresa en marcha. Si bien todas las opciones tienen beneficios para propietarios de pequeñas empresas, todas ellas también tienen sus desventajas. Existen requisitos de elegibilidad asociados a cada tipo de petición de quiebra y costos, que pueden ser significativos, dependiendo del tipo de petición que presente. Generalmente, los propietarios de pequeñas empresas suelen optar por presentarse al amparo del Capítulo 7 o del Capítulo 11. El Capítulo 13 es una opción, pero solo si la petición se presenta a título individual (trabajador por cuenta propia).

## 4. ¿Cuál es la diferencia entre el Capítulo 7, el Capítulo 11 y el Capítulo 13?

En una quiebra empresarial al amparo del Capítulo 7, se supone que usted desea liquidar los activos de su empresa y cerrarla de manera definitiva. Cuando se presenta una petición conforme al Capítulo 7, se designa un síndico con amplias facultades para liquidar los activos no exentos y pagar los créditos de sus acreedores. El síndico se pone efectivamente en los zapatos del deudor.

### *Ventajas:*

- En la medida en que el síndico pueda vender activos suficientes para pagar lo que adeuda a sus acreedores, la ventaja es que muchas de sus deudas quedarán saldadas.
- Un individuo (no una persona jurídica) que presenta una petición de quiebra al amparo del Capítulo 7 en carácter de deudor recibirá una exoneración y quedará exento de la obligación de pagar la mayoría de sus deudas.

### *Desventajas:*

- El síndico toma el control del proceso una vez presentada la petición y el deudor no tiene ninguna otra función.
- Existen costos asociados a una petición al amparo del Capítulo 7, incluidos costos de presentación y honorarios de abogados, los cuales pueden ser significativos a medida que avanza el proceso.

- Las garantías personales no quedarán canceladas si una empresa presenta una petición de quiebra en virtud del Capítulo 7 (o del Capítulo 11). Para quedar exento de responsabilidad personal por las deudas de la empresa, deberá presentar una petición de quiebra *personal* en virtud del Capítulo 7, o negociar un acuerdo con sus acreedores.

Al presentar una petición al amparo del Capítulo 11 se presupone que su intención es continuar como empresa en marcha mediante la reestructuración de sus deudas pendientes. Esta opción trae aparejadas numerosas ventajas, comenzando por los recientes cambios introducidos por la Ley de Reorganización de Pequeñas Empresas de 2019 ("*Small Business Reorganization Act*" o "SBRA") en el proceso de quiebra al amparo del Capítulo 11, que crea un nuevo Subcapítulo V específicamente dedicado a propietarios de pequeñas empresas que tienen dificultades financieras.

#### *Ventajas:*

- Si bien la ley SBRA dispone la designación de un síndico para "facilitar la elaboración de un plan de reorganización consensual", de no mediar fraude o imposibilidad de la pequeña empresa deudora para cumplir con sus obligaciones en virtud de la ley SBRA, el control del proceso sigue en manos del deudor, lo que incluye presentar documentación e informes financieros ante el tribunal de quiebra, asistir a conferencias obligatorias y elaborar un plan de reorganización.
- La ley SBRA distingue entre un plan de reorganización consensual y un plan de reorganización no consensual ("*cramdown*"). El tipo de plan confirmado por el Tribunal de Quiebra incidirá en (1) las fechas de cancelación y pago de los créditos administrativos, (2) el plazo durante el que el síndico prestará sus servicios, y (3) la capacidad del deudor de modificar el plan después de su confirmación.
- El deudor (no los acreedores) es el único habilitado para presentar el plan de reorganización.
- Costos reducidos.

#### *Desventajas:*

- La elegibilidad para acceder a los beneficios de la ley SBRA está limitada a un grupo relativamente reducido de pequeñas empresas: aquellas con un límite de deuda total de \$7.500.000, el cual se reajustará a \$2.725.625 a partir del 27 de marzo de 2021.
- El control del proceso está en manos del deudor, lo que significa que debe estar preparado para asumir las responsabilidades asociadas al proceso, entre ellas, realizar presentaciones y presentar informes al tribunal de quiebra, participar en conferencias obligatorias y elaborar un plan de reorganización.
- El plazo para que una empresa pequeña presente un plan se reduce de 180 a 90 días, con una posible prórroga de 90 días más que se permite solo en circunstancias ajenas al control del deudor.
- Se requiere la supervisión del síndico.

Las partes que presentan una petición de quiebra a título individual pueden hacerlo en virtud del Capítulo 13, lo que comúnmente se denomina quiebra de "asalariados" [del inglés "*wage earners*"]. Esta puede ser una alternativa si usted no desea liquidar sus activos, pero necesita una quita de deuda. El Capítulo 13 supone que los deudores tienen un ingreso habitual y fondos suficientes para pagar, al menos, una parte de sus deudas mediante un plan de pago mensual.

#### *Ventajas:*

- Usted puede detener una ejecución y posiblemente conservar sus bienes.
- Elimina la deuda calificada mediante un plan de pago a un plazo de entre tres a cinco años.

- Con el tiempo, podrá ponerse al día con los pagos atrasados de préstamos hipotecarios y prendarios y de deudas no exonerables que gozan de derecho de preferencia.
- Una vez que haya finalizado su plan de pago, su deuda quedará cancelada.

#### *Desventajas:*

- Los individuos (lo que abarca trabajadores por cuenta propia o aquellos que tienen una empresa sin personalidad jurídica diferente de los dueños) son los únicos que pueden presentar una petición
- Su deuda no garantizada no puede ser superior a \$419.275 y su deuda garantizada no puede ser superior a \$1.257.850. Estos montos se ajustarán en 2022.
- En virtud de este Capítulo, se designará un síndico para evaluar su caso y actuar como agente de pago. Los deudores deben proponer un plan de pago en virtud del cual efectuarán pagos en cuotas a sus acreedores a través del síndico durante un plazo de tres a cinco años. Usted deberá aportar el total de sus “ingresos netos disponibles” a los pagos en virtud del plan durante todo el plazo del mismo.
- Usted no podrá presentar una petición de quiebra bajo el Capítulo 13 o bajo cualquier otro Capítulo del Código de Quiebras, a menos que haya recibido asesoramiento crediticio de una agencia de asesoramiento crediticio aprobada en un informe individual o grupal dentro de los 180 días anteriores a la presentación, pero esto solo puede realizarse a través de un proceso en línea relativamente simple.

#### **5. ¿Cuánto durará el proceso?**

Dependiendo del tipo y la complejidad de la petición, el proceso puede llevar desde 3 o 4 meses hasta varios años.

#### **6. ¿Cuánto cuesta un procedimiento de quiebra?**

El costo total de un procedimiento de quiebra, dependiendo del tipo de petición, puede oscilar entre unos cientos hasta miles de dólares (o incluso más), incluidos costos de presentación (\$338 para la petición en virtud del Capítulo 7; \$235 en costos de presentación del caso; un cargo administrativo de \$78 para el Capítulo 13 y de \$1.738 para el Capítulo 11), honorarios de abogados y de asesoramiento crediticio, entre otros.

#### **7. ¿Existen opciones extrajudiciales que permitan evitar la presentación de una petición de quiebra?**

Si sus acreedores están dispuestos a esta opción, usted podrá acordar una renegociación extrajudicial consensual, es decir, una reestructuración, para resolver sus obligaciones de deuda. Esta opción tiene sus ventajas, entre ellas, costos de transacción posiblemente menores y velocidad de implementación, además de provocar menos interrupciones en sus operaciones.

#### **8. ¿La quiebra tendrá algún impacto posterior para mí o para mi negocio?**

Si bien es posible que usted no quiera que se sepa que presentó una petición de quiebra, la realidad es que los casos de quiebra son de conocimiento público. En el caso de una petición al amparo del Capítulo 13, el síndico puede dar aviso a su empleador si los pagos se realizan mediante una deducción del salario y, si sus acreedores incluyen familiares o amigos, también se les dará aviso. La quiebra permanecerá en su historial crediticio por un plazo de entre 7 a 10 años y es muy probable que repercuta en su capacidad de abrir cuentas de tarjetas de crédito u obtener aprobación para un préstamo a tasas favorables.

**9. ¿La quiebra brinda alguna protección a futuro a empresas que la hayan solicitado?**

Sí, el Código de Quiebra tiene disposiciones que prohíben la mayoría de las formas de discriminación posterior a la quiebra por parte del gobierno y de empleadores privados. Por ejemplo, el gobierno no puede invocar su quiebra para negarle o poner fin a su empleo o a sus beneficios públicos. Los empleadores u otras entidades del sector privado tampoco pueden despedirlo o discriminarlo simplemente por haber presentado una petición de quiebra. En virtud de la Ley de Equidad de Informes de Crédito [*Fair Credit Reporting Act*], las agencias de crédito no pueden informar un caso de quiebra después de transcurridos diez años.

**10. ¿Qué debo hacer de aquí en adelante?**

Antes de tomar la decisión de presentar una petición de quiebra, hable con un abogado especialista en la materia, quien podrá asesorarlo sobre las distintas opciones de quiebra (u otros recursos) según sus circunstancias particulares. La Asociación de Abogados de Nueva York tiene un Servicio de Referidos Legales que puede ayudarlo a encontrar un abogado especialista en quiebras. (917-983-2872; en Español 917-832-1927) El Proyecto de Ayuda con la Quiebra de la Ciudad de Nueva York [*NYC Bankruptcy Assistance Project*] ofrece asesoramiento gratuito a propietarios de pequeñas empresas. (646-442-3630).

## GLOSARIO

<b>Plan de reorganización consensual</b>	Plan de reestructuración de deuda que se negocia entre el deudor y sus acreedores. En virtud de este plan, las deudas quedan canceladas al confirmarse el plan.
<b>Plan de reorganización no consensual (“cramdown”)</b>	Plan de reestructuración de deuda que el tribunal de quiebra puede imponer a los acreedores, pese a sus objeciones y/o a que sus términos no sean los deseados.
<b>Acreedor</b>	Cualquier entidad a la que el deudor le adeude dinero.
<b>Deudor</b>	Un negocio o un individuo que ha solicitado acceder a los beneficios del Código de Quiebra
<b>Deuda “cancelada”</b>	Pasivo financiero del cual el deudor ha quedado exonerado en virtud de un procedimiento de quiebra.
<b>Con dificultades financieras</b>	Situación en la cual una empresa o un individuo con dificultades para generar suficientes ingresos o renta no pueden pagar todas sus deudas a medida que operan sus respectivos vencimientos.
<b>Empresa en marcha</b>	Una empresa con recursos suficientes para continuar sus operaciones en el futuro cercano.
<b>Liquidar</b>	El proceso de vender los activos del deudor para pagar los créditos de los acreedores.
<b>Deuda no exonerable</b>	Deuda que no se puede exonerar a través de la quiebra.
<b>Activos no exentos</b>	Activos que no están exentos de ser vendidos por el síndico de la quiebra para pagar todo o parte de los créditos de los acreedores.
<b>Renegociación extrajudicial</b>	Una alternativa a la presentación de una petición de quiebra que supone la reestructuración de la deuda de una empresa mediante negociaciones con los acreedores, sin intervención del tribunal.
<b>Garantías personales</b>	Promesa legal de un individuo de que pagará una deuda contraída por otro.
<b>Reestructurar</b>	Proceso a través del cual un individuo o una empresa pueden reducir o renegociar sus deudas.
<b>Deuda garantizada</b>	Deuda sujeta a un gravamen constituido sobre un activo que "garantiza" el pago de la deuda; por ej., su vivienda, un vehículo o efectivo, para reducir el riesgo asociado a esa deuda. Si el deudor no paga la deuda, el acreedor puede ejecutar los activos que la garantizan.
<b>Síndico</b>	Un individuo o empresa particular designados por el tribunal de quiebra para representar la masa de la quiebra.
<b>Deuda no garantizada</b>	Una deuda que no está respaldada por una garantía.

**Quiebra de "asalariados" (del inglés "*wage earners*")** Otro nombre que se utiliza para hacer referencia a un proceso de quiebra en virtud del Capítulo 13, el cual le permite a quienes tienen una fuente confiable de ingresos pagar todo o una parte de sus deudas, en lugar de proceder con una liquidación.